

CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, EL PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y EL COLEGIO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA CÁNOVAS, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UIMQROO":

- I.1** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2** De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblos indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.
- I.3** Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4** Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI.** Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII.** Determinar sus programas de investigación y vinculación.

- XIV. Impulsar estrategias de participación y concertación con los miembros de la comunidad, los sectores público, privado y social, para fortalecer las actividades académicas.
- XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5 El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, suscrito por indicación del C. P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del estado de Quintana Roo, por la Secretaría de Educación de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- I.6 Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna - Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137, sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- II. De "EL COLEGIO":
- II.1 Es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Gobierno de México como escuela libre, de tipo universitario, mediante decreto presidencial de 7 de noviembre de 1962. Su personalidad jurídica y su estructura de gobierno se basan en lo dispuesto en el acta constitutiva de asociación civil formalizada ante la Notaría Pública Núm. 57, inscrita bajo el número 35562 en el volumen 639 de dicha Notaría Pública el 8 de octubre de 1940, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.
- II.2 Tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de la especialidad de los Centros que lo integran; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de fines comunes.
- II.3 Para el cumplimiento de su objeto social, a través de su Secretario General, podrá celebrar convenios de colaboración con otras instituciones que tengan fines similares.
- II.4 Su representante, el Dr. Gustavo Florentino Vega Cánovas, en su calidad de Secretario General, cuenta con los poderes y facultades necesarios para celebrar el presente Convenio, tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 97,485 de fecha 14 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Talavera Sánchez, Notario Público número 50 de la Ciudad de México, así como en los términos de los artículos 21 y 22 del Estatuto Orgánico de El Colegio de México. Dichas facultades y poderes a los que se hacen referencia, a la firma del presente convenio el apoderado legal manifiesta, bajo su más absoluta responsabilidad, que no le han sido limitados, restringidos ni revocados.

II.5 Para todos los efectos legales que se deriven de este instrumento jurídico, señala como su domicilio, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco 20, de la colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C. P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1 Tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus respectivos compromisos, conforme a la normatividad que las rige.

III.2 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y coordinación para la consecución del objeto materia de este Convenio.

III.3 Se reconocen mutuamente la personalidad y representación con que comparecen a la firma del presente instrumento jurídico, por lo que dan su total y expreso consentimiento para obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de concertación entre “**LA UIMQROO**” y “**EL COLEGIO**”, conforme a los cuales se creará un marco de colaboración cultural, académica, científica y tecnológica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización del estudiantado, personal directivo, docente y administrativo de “**LAS PARTES**”; realización de investigaciones; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información y conocimiento; así como asesoría técnica, científica o académica y generación de publicaciones en los campos afines de interés para “**LAS PARTES**”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” suscribirán convenios específicos de concertación, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.

- c) Realización de traducciones de artículos de investigación, publicaciones, materiales documentales y digitales, libros y en sí, cualquier material con el que alguna de **"LAS PARTES"** cuenten con la titularidad de los derechos de autor.
- d) Intercambio bibliográfico y apoyar e incentivar las publicaciones y/o ediciones que en conjunto se puedan realizar.
- e) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, talleres, seminarios, encuentros, simposios, mesas redondas u otros análogos y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- f) Implementar acciones para el intercambio bibliográfico y la realización de actividades académicas encaminadas al fortalecimiento de la cultura de las personas de origen indígena.
- g) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de año sabático para que impartan mesas de dialogo, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, estancias cortas, cursos de actualización y de investigación.
- h) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad, salud, derechos, cuotas de recuperación y/o ingresos propios.
- i) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia cultural, científica, académica, técnica y administrativa.
- j) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Concertación y presentar por escrito un informe bimestral y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- k) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- l) Invitar al estudiantado para que lleve a cabo estancias de investigación que fortalezcan sus proyectos de tesis en cualquiera de sus entidades académicas, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- m) Favorecer el intercambio de colaboradores, ya sea con fines de capacitación, investigación o de asesoramiento en los campos de interés para **"LAS PARTES"**, lo cual no implicará la realización de actividades operativas o de las relacionadas con fines lucrativos.
- n) Facilitar la participación de estudiantes de nivel superior y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades que desarrollen **"LAS PARTES"** y que ello complemente su formación.

- o) Dar facilidades a los alumnos de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- p) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- q) Desarrollar en las áreas académica y de capacitación, formas amplias de colaboración intelectual que incluya educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, talleres y demás análogos de manera conjunta.
- r) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- s) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para **"LAS PARTES"**.
- t) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada uno de los convenios específicos de concertación que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de **"LAS PARTES"**, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de éste.

CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las personas siguientes:

- a) Por parte de **"LA UIMQROO"**, el Mtro. Óscar Lucan Parrao Rivero, Jefe de Departamento de Vinculación, o a quien lo sustituya en el cargo.
- b) Por parte de **"EL COLEGIO"**, a la Dra. Ana Covarrubias Velasco, en su calidad de Coordinadora General Académica, o quien la sustituya en el cargo.

Así como el demás personal que, por escrito, se designe para tales efectos.

Las atribuciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.

- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de las actividades objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual que se deriva de las actividades realizadas con motivo de este Convenio, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas previa autorización de ambas partes por escrito.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública, **"LAS PARTES"** acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

No incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **"LAS PARTES"** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos,

deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio General de Concertación empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de tres años, en el entendido que los convenios específicos que deriven de este instrumento jurídico, en los que se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni gubernativos.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio mediante comunicación por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación a la fecha propuesta para su término. En caso de terminación anticipada, las acciones y proyectos iniciados en el marco del presente Convenio deberán continuarse hasta su conclusión, en los términos originalmente acordados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de “LAS PARTES”, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o addendum respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

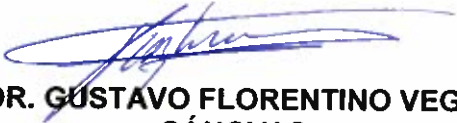
“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a los 5 días del mes de marzo de 2021.

POR "LA UIMQROO"


PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA
SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL COLEGIO"


DR. GUSTAVO FLORENTINO VEGA
CÁNOVAS
SECRETARIO GENERAL


MTRO. ÓSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN


DRA. ANA COVARRUBIAS VELASCO
COORDINADORA GENERAL
ACADÉMICA

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de Concertación que celebran la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la persona moral denominada "El Colegio de México, A. C.", en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, a cinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno.